ADENDA No. 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PROCESO No. CAS-OAJ-SAM-0016-2026, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DESTINADOS A IMPLEMENTACIÓN DE VEINTICUATRO (24) ESCUELAS DE CAMPO AGROPECUARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS DE VEINTICUATRO (24) ORGANIZACIONES AGROPECUARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INCLUYENDO LA FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA Y LA ENTREGA DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS**.**

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015 dispone la modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley, la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que mediante escrito allegado al proceso por la empresa *UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES - UCEBUL de Fecha: (30/10/2026 12:21:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* y con asunto: *Solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo - CAS-OAJ-SAM-0016-2026,* se presentaron observaciones al proceso.

Que una vez trasladas a la unidad ejecutara de donde surge la necesidad, revisaron el alcance de las observaciones elevadas, y consideraron lo siguiente:

OBSERVANTE: UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – UCEBUL

OBSERVACIÓN No 1.

(…)

Perfil del profesional No 1: Coherencia entre el cuadro del numeral 7.2 y el numeral 7.2.1

El cuadro del numeral 7.2 exige para el Profesional 1 título de posgrado "en nivel de especialización y/o maestría, en Desarrollo Rural, Extensión Rural y/o Agroecología", mientras el numeral 7.2.1, que detalla los requisitos habilitantes, solo menciona posgrado "en Desarrollo Rural". Son dos redacciones distintas del mismo requisito habilitante, de cuya verificación depende la habilidad de la oferta. Se solicita unificar el pliego definitivo en la redacción más amplia del cuadro 7.2 (especialización y/o maestría en Desarrollo Rural, Extensión Rural y/o Agroecología).

(…)

RESPUESTA:

Una vez revisada y analizada la solicitud presentada, me permito indicar que en efecto el cuadro consignado en el numeral 7.2. exige para el profesional 1 titulo de posgrado en nivel de

especialización y/o maestría, en Desarrollo Rural, extensión Rural y/o Agroecología, por tal razón, este perfil será el mismo consignado en el numeral 7.2.1, para todos los efectos este numeral quedará de la siguiente manera:

7.2.1. Profesional 1. Cantidad uno (1)

El Profesional, debe contar con Profesional en Ingenieria Agroecológica y/o ingeniería agropecuaria con título de posgrado, en nivel de especialización y/o maestría, en Desarrollo Rural, Extensión Rural y/o Agroecología, además debe cumplir con los siguientes requisitos:

Los demás requisitos continúan igual.

OBSERVACIÓN No 2

(…)

2. Perfil del Técnico: coherencia con las especificaciones técnicas (pliego 7.2 y 7.2.3)

Los numerales 7.2 y 7.2.3 exigen "Técnico en producción agropecuaria", mientras las especificaciones técnicas publicadas describen el cargo como "Técnico y/o Tecnólogo en Producción Agropecuaria". Se solicita unificar el pliego definitivo con la redacción de las especificaciones técnicas, de modo que se admita el título de técnico o de tecnólogo en producción agropecuaria

(…)

RESPUESTA:

Una vez revisada y analizada la solicitud presentada, me permito indicar que en efecto el cuadro consignado en el numeral 7.2. y lo consignado en el numeral 7.2.3. exigen "Técnico en producción agropecuaria", pero teniendo en cuenta lo consignado tanto en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial, se realizara el ajuste tanto en el cuadro del numeral 7.2 y en lo consignado en el numeral 7.2.3., quedando para todos los efectos así:

7.2.

(…)

CLASIFICACIÓN PERFIL MÍNIMO CANTIDAD
PROFESIONAL 1 Profesional en Ingeniería Agroecológica y/o ingeniería agropecuaria con título de posgrado, en nivel de especialización ylo maestría, en Desarrollo Rural, Extensión Rural y/o Agroecología, con experiencia profesional de cuatro (4) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en coordinación académica y/o coordinación de proyectos institucionales y/o implementación de Escuelas de Campo Agropecuarias (ECA). 1
PROFESIONAL 2 Profesional en Medicina Veterinaria y/o Medicina Veterinaria y Zootecnia. con especialización en Biotecnología de la Reproducción. con experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada asistencia técnica, acompañamiento, capacitación y/o transferencia de conocimientos técnicos en el área pecuaria, producción animal, reproducción, sanidad y/o manejo de sistemas de producción pecuaria. según Decreto 0455 del 30 de diciembre de 2025, corregido por el Decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025 de la Gobernación de Casanare - marco de referencia de experiencia y costo honorarios por prestación de servicios 1
TÉCNICO Técnico y/o Tecnólogo en Producción Agropecuaria 1

(…)

7.2.3.

El Profesional, debe contar con Título de Técnico y/o Tecnólogo en producción Agropecuaria, además debe cumplir con los siguientes requisitos:

(…)

Los demás requisitos continúan igual.

OBSERVACION No 3

(…)

3. Factor de calidad: alcance del posgrado "adicional" (pliego 8.1.1 y 8.1.2)

Los numerales 8.1.1 y 8.1.2 otorgan 18,75 puntos a cada profesional por acreditar maestría o doctorado en Desarrollo Rural, Agroecología, Proyectos de Desarrollo Sostenible y/o Ciencias Agropecuarias "adicional a los requeridos en los requisitos habilitantes". El pliego no define qué significa "adicional": si es un título distinto del utilizado para cumplir el habilitante, si cuenta un nivel superior al exigido (por ejemplo, maestría cuando el habilitante es una especialización) o si basta otro programa de la misma área. Tampoco indica si, para el Profesional 2, cuyo habilitante es una especialización en Biotecnología de la Reproducción, se admiten posgrados afines de las ciencias veterinarias y pecuarias. Por tratarse de un factor de ponderación no subsanable, su alcance debe estar definido de antemano. Se solicita precisar en el pliego definitivo qué se entiende por posgrado "adicional" y qué programas se aceptan para cada profesional, de modo que se admitan posgrados afines a las áreas relacionadas y a las ciencias agropecuarias y veterinarias.

(…)

RESPUESTA:

Se aclara que el término "adicional" hace referencia a un título de posgrado diferente e independiente del presentado por el proponente para acreditar el requisito habilitante correspondiente. En consecuencia, el mismo título académico no podrá ser utilizado simultáneamente para acreditar el requisito habilitante y obtener el puntaje establecido como factor de calidad.

Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta el nivel de formación acreditado para cumplir el requisito habilitante, de manera que el título adicional deberá corresponder a un nivel igual o superior, conforme a las condiciones establecidas en los numerales 8.1.1 y 8.1.2 del proyecto de pliego de condiciones.

En ese sentido:

- *Cuando el requisito habilitante se acredite mediante una especialización, para acceder al puntaje del factor de calidad se deberá aportar un título adicional de especialización o maestría o doctorado.*

- *Cuando el requisito habilitante se acredite mediante una maestría, se deberá aportar otra maestría o un doctorado diferente al presentado para acreditar dicho requisito.*

- *Cuando el requisito habilitante se acredite mediante un doctorado, deberá aportarse otro título de doctorado diferente para acceder al puntaje, siempre que corresponda a las áreas de formación previstas en el respectivo numeral.*

Así mismo, los títulos aportados para acreditar el factor de calidad deberán corresponder a las áreas de formación expresamente señaladas en los numerales 8.1.1 y 8.1.2, según el profesional al que corresponda la acreditación.

Por lo anterior, se ACOGE PARCIALMENTE la observación, en el sentido de precisar el alcance del término "adicional", con el propósito de brindar claridad a los proponentes respecto de las condiciones para acreditar el factor de calidad. Esta precisión no implica modificar los niveles de formación ni las áreas académicas previstas en el proyecto de pliego de condiciones.

En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario realizar la modificación respectiva a los numerales referenciados anteriormente del pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, en ejercicio de sus facultades, en aplicación a los principios de pluralidad, publicidad, transparencia e igualdad, y en razón a la necesidad planteada anteriormente, procede a expedir la presente Adenda No. 1, la cual modifica la información publicada en el proceso No. CAS-OAJ-SAM-0016-2026, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFIQUESE la información contenida en el pliego de condiciones definitivo, del proceso No CAS-OAJ-SAM-0016-2026, específicamente en lo estipulado en el numeral 7.2. EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MÍNIMA, el cual quedara así:

7.2. EQUIPO DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que el personal *requerido cuente con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los* profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

CLASIFICACIÓN	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD
PROFESIONAL 1	Profesional en Ingeniería Agroecológica y/o ingeniería agropecuaria con título de posgrado, en nivel de especialización y/o maestría, en Desarrollo Rural, Extensión Rural y/o Agroecología, con experiencia profesional de cuatro (4) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en coordinación académica y/o coordinación de proyectos institucionales y/o implementación de Escuelas de Campo Agropecuarias (ECA).	1

PROFESIONAL 2	Profesional en Medicina Veterinaria y/o Medicina Veterinaria y Zootecnia. con especialización en Biotecnología de la Reproducción. con experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada asistencia técnica, acompañamiento, capacitación y/o transferencia de conocimientos técnicos en el área pecuaria, producción animal, reproducción, sanidad y/o manejo de sistemas de producción pecuaria. según Decreto 0455 del 30 de diciembre de 2025, corregido por el Decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025 de la Gobernación de Casanare - marco de referencia de experiencia y costo honorarios por prestación de servicios	**1**
TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO	Técnico y/o Tecnólogo en Producción Agropecuaria	1

Nota: En atención a los requisitos establecidos en el Decreto 0455 del 30 de diciembre de 2025, corregido mediante el Decreto 0456 del 31 de diciembre de 2025, el perfil profesional se establece conforme a los parámetros mínimos de formación y experiencia allí definidos. No obstante, considerando la naturaleza teórico-práctica de las Escuelas de Campo – ECA enfocadas hacia la agricultura, así como sus componentes de transferencia de conocimientos, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones beneficiarias, se considera deseable que el profesional cuente con formación académica de posgrado en un nivel superior al mínimo requerido en desarrollo rural, agroecología, proyectos de desarrollo sostenible y/o ciencias agropecuarias.

1.1.1. Funciones del personal técnico y profesional 1 y 2

Personal profesional 1 y 2: Será el responsable de liderar técnica y metodológicamente la Escuela de Campo y apoyará la planificación integral de la jornada. Entre sus funciones se encuentran:

1. Elaborar la programación técnica de la Escuela de Campo.
2. Coordinar con el supervisor del contrato y la asociación beneficiaria la programación de las jornadas de capacitación.
3. Preparar y actualizar el material técnico y pedagógico correspondiente a las temáticas a impartir.
4. Orientar el desarrollo de la Escuela de Campo Agrícola, garantizando el cumplimiento de los objetivos de formación.
5. Desarrollar los contenidos relacionados en la ficha técnica de la Escuela de Campo.
6. Resolver inquietudes técnicas formuladas por los productores durante el desarrollo de la jornada.
7. Promover espacios de participación e intercambio de experiencias entre los asistentes.
8. Apoyar la elaboración de los informes técnicos relacionados con las actividades ejecutadas.
9. Verificar el cumplimiento de la metodología establecida para la Escuela de Campo.

Personal técnico: Sus principales funciones serán:

1. Apoyar la coordinación logística previa al desarrollo de la Escuela de Campo.

2. Contactar a la organizacion a beneficiar para confirmar fecha, lugar y horario de realización de las jornadas, de acuerdo con la programación concertada con el supervisor del contrato.
3. Apoyar la convocatoria y confirmación de asistencia de los participantes.
4. Verificar previamente las condiciones del sitio donde se desarrollará la actividad.
5. Apoyar el registro de asistencia de los participantes.
6. Elaborar y organizar el registro fotográfico y demás evidencias de ejecución.
7. Apoyar el desarrollo de las actividades metodológicas propuestas por los profesionales responsables.
8. Consolidar la información requerida para la elaboración de los informes de ejecución.
9. Garantizar el adecuado manejo y organización de los materiales y equipos utilizados durante las Escuela de Campo.
10. Apoyar la aplicación de las evaluaciones y la recopilación de la retroalimentación de los participantes.
11. Realizar las demás actividades de apoyo técnico y logístico requeridas para el adecuado desarrollo de la Escuela de Campo.

El equipo personal propuesto deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características, para lo cual deberá tramitar el Anexo - Resumen hoja de vida del personal del equipo de trabajo.

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.

Nota 1: Para los cargos referidos más adelante se aceptará máximo a un profesional o una persona que hará parte del equipo de trabajo del proponente, es decir, no se permitirá que un profesional o persona ofertada ocupe dos o más cargos del equipo de trabajo requerido por la Entidad.

❖ **PERSONAL HABILITANTE (será objeto de verificación de cumplimiento por el comité evaluador)**

7.2.1. Profesional 1. Cantidad uno (1)

El Profesional, debe contar con Profesional en Ingeniería Agroecológica y/o ingeniería agropecuaria con título de posgrado, en nivel de especialización y/o maestría, en Desarrollo Rural, Extensión Rural y/o Agroecología, además debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía

- Hoja de vida firmada
- Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado, Copia de la Tarjeta profesional vigente (cuando aplique).
- Copia de diploma de estudio de posgrado y/o acta de grado.
- Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional vigente a la fecha de cierre del presente proceso (cuando aplique)
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar y su disponibilidad durante el plazo del mismo. Deberá ir firmada por el proponente y por el personal del equipo de trabajo como autenticidad de la información allí contenida.
- Cuadro y Certificaciones de experiencia – Anexo "RESUMEN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL RESUMEN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL"

a. Experiencia como profesional

Experiencia profesional de cuatro (4) años de experiencia profesional.

b. Experiencia Específica

Debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en coordinación académica y/o coordinación de proyectos institucionales y/o implementación de Escuelas de Campo Agropecuarias (ECA)..

7.2.2. Profesional 2 - Cantidad: uno (1)

El Profesional, debe contar con Profesional en Medicina Veterinaria y/o Medicina Veterinaria y Zootecnia. con especialización en Biotecnología de la Reproducción, además debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Hoja de vida firmada
- Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado, Copia de la Tarjeta profesional vigente (cuando aplique).
- Copia de diploma de estudio de posgrado y/o acta de grado.
- Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional vigente a la fecha de cierre del presente proceso (cuando aplique)
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar y su disponibilidad durante el plazo del mismo. Deberá ir firmada por el proponente y por el personal del equipo de trabajo como autenticidad de la información allí contenida.
- Cuadro y Certificaciones de experiencia – Anexo "RESUMEN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL RESUMEN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL"

a. Experiencia como profesional

Experiencia profesional
Experiencia profesional de cuatro (4) años.

b. Experiencia Específica

Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada asistencia técnica, acompañamiento, capacitación y/o transferencia de conocimientos técnicos en el área pecuaria, producción animal, reproducción, sanidad y/o manejo de sistemas de producción pecuaria

7.2.3. TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO - Cantidad: uno (1)

El Profesional, debe contar con Título de Técnico y/o Tecnólogo en producción Agropecuaria, además debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Hoja de vida firmada
- Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado, Copia de la Tarjeta profesional vigente (cuando aplique).
- Copia de diploma de estudio de posgrado y/o acta de grado. (cuando aplique).
- Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional vigente a la fecha de cierre del presente proceso (cuando aplique)
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar y su disponibilidad durante el plazo del mismo. Deberá ir firmada por el proponente y por el personal del equipo de trabajo como autenticidad de la información allí contenida.

7.2.4. Requisitos para acreditar experiencia general y especifica por parte del personal que hace parte del equipo de trabajo:

Nota 1: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizado los trabajos y en los que éstos participaron. Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

* Nombre de la entidad Contratante.
* Nombre e identificación del Contratista.
* Cargo desempeñado.
* Funciones

* Tipo de vinculación
* Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
* Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
* Firma de quien suscribe la certificación.
* Fecha de expedición de la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final si de esta se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para cada una de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar los documentos en los que demuestre el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Nota 3: En los casos en de que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para la acreditación de experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto, el proponente deberá indicar en el Formato Adjunto - Resumen hoja de vida del personal las fechas entre las cuales desee que la entidad valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario EL DEPARTAMENTO realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendido que los tiempos de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Nota 4: La presentación de la tarjeta o matricula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión.

Para la acreditación de la experiencia especifica se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal, la cual debe contener como mínimo lo señalado en la Nota 1 del presente numeral.
1.2 En el caso en que EL DEPARTAMENTO no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

2. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal (representante legal), acompañada de la copia del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo. No obstante, la experiencia de los contratos que aún se encuentren en ejecución, se podrán acreditar indicando en la certificación tal situación y adjuntando copia del contrato tanto de la relación contractual con el contratista de la entidad estatal, así como del contratista y contratante de la cual se deriva la experiencia del profesional.

1.2 La certificación debe contener como mínimo lo señalado en la Nota 1 del presente numeral.

1.3 La certificación de experiencia debe contener además la información del contrato principal del cual se deriva la experiencia del profesional. (Número de contrato, entidad contratante, objeto, fechas de inicio y terminación, fechas de suspensiones y reinicios, valor del contrato)

3. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el Certificado de Existencia y Representación legal, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o certificación expedida por la entidad privada del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo. No obstante, la experiencia de los contratos que aún se encuentren en ejecución, se podrán acreditar indicando en la certificación tal situación y adjuntando copia del contrato tanto de la relación contractual con el contratista de la entidad privada, así como del contratista y contratante de la cual se deriva la experiencia del profesional.

3.2 La certificación debe contener como mínimo lo señalado en la Nota 1 del presente numeral.

3.3 La certificación de experiencia debe contener además la información del contrato principal del cual se deriva la experiencia del profesional. (Número de contrato, entidad contratante, objeto, fechas de inicio y terminación, fechas de suspensiones y reinicios, valor del contrato)

Para el cómputo de la experiencia del equipo de trabajo, tanto profesional como específica, se restará de lo certificado el tiempo de suspensión del contrato a través del cual adquiere la experiencia, en el entendido que la suspensión del contrato genera la paralización de la ejecución del contrato:

En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito

o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, ***período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan****, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes.*[1] subrayado y negrilla fuera del texto.

Con relación al tiempo de experiencia en la ejecución de actividades a acreditar por parte del equipo profesional y demás técnicos y auxiliares se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

ACTA DE TERMINACIÓN: La terminación se define como la situación jurídica de las partes del contrato en la que se establece su mutua liberación obligacional, bien porque hayan quedado cumplidas las obligaciones en forma satisfactoria, o bien porque hayan quedado obligaciones pendientes, pero que a partir de ese momento ninguna de ellas está con el deber de cumplir ninguna prestación original relativa al objeto del contrato frente a la otra.

ACTA DE RECIBO FINAL: Documento mediante el cual el supervisor o interventor y el representante legal del contratista declaran que el contrato se ha cumplido de acuerdo con lo pactado, registrándose las cantidades de obra, bienes o servicios recibidos a satisfacción.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: La liquidación es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía. La liquidación del contrato entonces constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional.

Lo anterior en el entendido que la experiencia certificada no podrá superar la fecha indicada en el acta de terminación, ya que, de acuerdo con las definiciones descritas, la situación jurídica de las partes se entiende concluida con la suscripción de esta acta. Las posteriores actas de recibo final y liquidación se suscriben con el ánimo de registrar las cantidades recibidas a satisfacción y establecer el balance económico final del contrato.

Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que EL DEPARTAMENTO pueda evaluar dicho criterio.

[1] Consejo de Estado, Sección tercera E. No. 16431 de 2010

a) *La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.*

b) *Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades EL DEPARTAMENTO sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.*

c) *No se aceptará personal profesional y demás personal del equipo de trabajo ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.*

d) *No se aceptan auto certificaciones para los profesionales y no profesionales del equipo de trabajo, por lo cual se exige que las mismas sean expedidas por la Entidad contratante. Lo anterior aplica en los casos cuando el contratista (la persona natural o representante legal) también hace parte el equipo de trabajo del contrato y se certifica a sí mismo como profesional del equipo de trabajo del contrato que referencia, o en los casos en que la persona natural se certifica a sí misma en la ejecución de algún contrato, trabajo, actividad, arte u oficio sin soporte alguno.*

e) *En el caso que los profesionales y demás personal de equipo de trabajo ofrecido no cumplan con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.*

f) *En caso de tener traslapos en la experiencia del personal propuesto, el DEPARTAMENTO contará solo una vez la experiencia en el tiempo y primará la experiencia específica sobre la experiencia general o profesional.*

g) *En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.*

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Interventoría, quien deberá avalar y presentar ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo

con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La Entidad Contratante, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

Nota: ***Los cuadros de experiencia del personal propuesto deben presentarse de manera digital en archivo EXCEL (XLXS), para facilitar la verificación por parte del evaluador técnico. La no presentación de dicho requisito, será causal de inhabilitación técnica, susceptible de subsanación.***

SEGUNDO: MODIFIQUESE la información contenida en el pliego de condiciones definitivo, del proceso No CAS-OAJ-SAM-0016-2026, específicamente en lo estipulado en el numeral 8.1. FACTOR DE CALIDAD, el cual quedara así:

8.1. FACTOR DE CALIDAD

8.1.1. Formación académica adicional del Personal - PROFESIONAL 1 - Cantidad: Uno (1)

Se evaluará con base en términos del número los Posgrados adicionales para el cargo del PROFESIONAL 1, para lo cual se le asignara un puntaje de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Que no aporte Posgrados adicionales	0 PUNTOS
Se otorgará puntaje por acreditar títulos de posgrado a nivel de maestría o doctorado en Desarrollo Rural, Agroecología, Proyectos de Desarrollo Sostenible y/o Ciencias Agropecuarias adicional a los requeridos en los requisitos habilitantes.	18.75 PUNTOS
Puntaje máximo total.	18.75 PUNTOS

El(a) PROFESIONAL 1; además, de cumplir con los requisitos habilitantes debe acreditar los siguientes requisitos:

• Copia de los soportes académicos adicionales (acta de grado y/o diploma de grado).

Nota 1: Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta el nivel de formación acreditado para cumplir el requisito habilitante, de manera que el título adicional deberá corresponder a un nivel igual o superior, conforme a las condiciones establecidas en los numerales 8.1.1 y 8.1.2 del proyecto de pliego de condiciones.

En ese sentido:

- Cuando el requisito habilitante se acredite mediante una especialización, para acceder al puntaje del factor de calidad se deberá aportar un título adicional de especialización o maestría o doctorado.

- Cuando el requisito habilitante se acredite mediante una maestría, se deberá aportar otra maestría o un doctorado diferente al presentado para acreditar dicho requisito.

- Cuando el requisito habilitante se acredite mediante un doctorado, deberá aportarse otro título de doctorado diferente para acceder al puntaje, siempre que corresponda a las áreas de formación previstas en el respectivo numeral.

8.1.2. Formación académica adicional del Personal - PROFESIONAL 2 - Cantidad: Uno (1)

Se evaluará con base en términos del número los Posgrados adicionales para el cargo del PROFESIONAL 2, para lo cual se le asignara un puntaje de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Que no aporte Posgrados adicionales	0 PUNTOS
Se otorgará puntaje por acreditar títulos de posgrado a nivel de maestría o doctorado en Desarrollo Rural, Agroecología, Proyectos de Desarrollo Sostenible y/o Ciencias Agropecuarias adicional a los requeridos en los requisitos habilitantes.	18.75 PUNTOS
Puntaje máximo total.	18.75 PUNTOS

El(a) PROFESIONAL 2; además, de cumplir con los requisitos habilitantes debe acreditar los siguientes requisitos:

• Copia de los soportes académicos adicionales (acta de grado y/o diploma de grado).

Nota 1: Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta el nivel de formación acreditado para cumplir el requisito habilitante, de manera que el título adicional deberá corresponder a un nivel igual o superior, conforme a las condiciones establecidas en los numerales 8.1.1 y 8.1.2 del proyecto de pliego de condiciones.

En ese sentido:

- Cuando el requisito habilitante se acredite mediante una especialización, para acceder al puntaje del factor de calidad se deberá aportar un título adicional de especialización o maestría o doctorado.

- Cuando el requisito habilitante se acredite mediante una maestría, se deberá aportar otra maestría o un doctorado diferente al presentado para acreditar dicho requisito.

- Cuando el requisito habilitante se acredite mediante un doctorado, deberá aportarse otro título de doctorado diferente para acceder al puntaje, siempre que corresponda a las áreas de formación previstas en el respectivo numeral.

TERCERO: Las demás condiciones establecidas en los condiciones y documentos del proceso NO MODIFICADAS con la presente ADENDA, se mantienen como se expidieron originalmente.

Yopal-Casanare, a los Cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

NOTA: El presente documento se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, por los que participaron en la generación del mismo, y por ende, con la firma electrónica se entiende que se encuentra avalado por los mismos.